

La Ingeniería Inversa: un tema en discusión

Por: Andrés Pumarino M.

La ingeniería inversa tiene por objeto de obtener información técnica a partir de un producto accesible al público, con el fin de determinar qué lo hace funcionar y cómo ha sido fabricado.

Relacionando al ámbito informático, podemos decir que permite identificar cómo opera un software, las características de su código-fuente, que no son disponibles incluso hasta poder llegar a modificar dicho código. La ingeniería inversa es una técnica que ha sido empleada desde hace 50 años por este mercado y gran parte de las potencias económicas la han utilizado para el desarrollo de sus invenciones. Dentro de las principales aplicaciones que posee, podemos señalar que en la industria del software permite el hallazgo de códigos maliciosos con mecanismos de detección de virus informáticos, también faculta el descubrimiento de fallas y defectos inesperados en los sistemas, detección de uso de código ajeno cuando al fabricar un software se ha dispuesto un código fuente protegido por el derecho de autor sin el visto bueno del titular. También permite conocer más datos de otro código, en apoyo del progreso científico y revelar características y oportunidades en las que el original desarrollador no hizo observaciones, es decir, mejorar sobre la base de lo ya hecho.

Para algunos la ingeniería inversa responde a dos fines; uno lícito, que es conseguir la interoperabilidad de programas independientes; y otro ilícito, que es crear un software o programa computacional similar que compita con aquel, aprovechándose de la propiedad intelectual de su creador. El actual proyecto que modifica la Ley de Propiedad Intelectual 17.336 contempla como excepción a los derechos exclusivos del titular, las actividades de ingeniería inversa con el propósito de lograr la compatibilidad operativa o para fines investigativos y de desarrollo. En el mensaje del proyecto del Ejecutivo se señala que "Recogiendo la actual excepción vigente en materia de programas computacionales, contenida en el inciso segundo del artículo 47 de la ley, se incorporan, en cumplimiento de las obligaciones del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos, dos nuevas excepciones. Dichas excepciones amparan, por una parte, las actividades de ingeniería inversa que se realicen sobre un programa computacional legalmente adquirido, con el propósito exclusivo de lograr la compatibilidad operativa entre programas computacionales o

para fines de investigación y desarrollo. Por la otra, ampara las actividades que se realicen con el único propósito de probar, investigar o corregir el funcionamiento o la seguridad del computador sobre el que se aplica el programa computacional.”

Este tema ha generado dos posiciones, por una parte algunos dicen que se amparan en esta excepción actividades que serían ilegales en el derecho comparado como, por ejemplo, el desarrollo de programas computacionales similares a los que se les hace efectivo el procedimiento de ingeniería inversa y, por tanto, algunos concluyen que esta realidad puede llevar a Chile a convertirse en un paraíso para la copia del software. Por otra parte, existe una postura contraria que descarta el argumento anterior, señalando que el hecho de que un programa compilado no sea fácilmente legible por una persona, es algo fortuito y no una condición de diseño. Además, el derecho de autor no protege la idea, sino su puesta en marcha. Es cierto que si alguien tiene acceso al funcionamiento interno, es más probable que esa gente sea acusada de copia de la implementación, pero en ningún caso es ilegal por si solo. El tema aún se encuentra en debate en el Congreso y veremos si la excepción se mantiene o no.

El avance del Proyecto de Ley en materia de propiedad intelectual continúa y esperamos que la nueva normativa nos permita actualizar nuestra legislación, al contexto de la sociedad de la información que estamos viviendo